

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Normativa sobre Proyectos Fin de Carrera



Universidad de Jaén
Escuela Politécnica Superior de Jaén

UNIVERSIDAD DE JAÉN

ÍNDICE GENERAL (*)

CAPÍTULO I: <i>De la Matriculación</i>	pág. 3
CAPÍTULO II: <i>Del contenido de los PFC</i>	pág. 3
CAPÍTULO III: <i>De la asignación de PFC</i>	pág. 3
CAPÍTULO IV: <i>De las Propuestas de PFC</i>	pág. 5
CAPÍTULO V: <i>De los Tribunales</i>	pág. 6
CAPÍTULO VI: <i>De la Evaluación</i>	pág. 6
CAPÍTULO VII: <i>Del Procedimiento</i>	pág. 7
Disposición final	pág. 8

(*) Los términos "el Director", "el Tutor", "el profesor/los profesores", etc., deben entenderse como genéricos englobando siempre a ambos sexos. Esto se aplica igualmente a la concordancia de dichos términos con determinantes, adjetivos y participios.

Se establece la presente normativa en cumplimiento del art. 23 del Reglamento de Régimen Interno de la E.P.S.. Esta normativa regula, por tanto, los contenidos, presentación y evaluación de los Proyectos Fin de Carrera (PFC) como ejercicio integrador y de síntesis.

(Aprobada por la Junta de Escuela en la sesión de fecha 15 de noviembre de 2006)



Universidad de Jaén
Escuela Politécnica Superior de Jaén

CAPÍTULO I

De la Matriculación

Artículo 1

En la asignatura Proyecto Fin de Carrera se podrán matricular los estudiantes que tengan pendientes, como máximo, 75 créditos para finalizar sus estudios o, en su caso, la totalidad de los créditos del último curso de la titulación.

CAPÍTULO II

Del contenido de los PFC

Artículo 2

El Proyecto Fin de Carrera podrá consistir en:

1. Un proyecto de Ingeniería.
2. Cualquier otro Documento Técnico equiparable en complejidad al anterior y que sea susceptible de ser validado en los ámbitos profesionales respectivos a cada una de las titulaciones.
3. La ejecución de cualquier Trabajo Técnico característico de una Ingeniería de desarrollo o ejecución.

Artículo 3

El título del PFC debe expresar de forma clara y concisa el contenido del mismo.

Artículo 4

El contenido de los Proyectos Fin de Carrera será acorde con lo señalado en la propuesta correspondiente previamente aprobada por la Comisión. En ella deberán figurar los documentos que se establezcan necesarios para cada P.F.C.

CAPÍTULO III

De la asignación de PFC

Artículo 5

Al menos los Departamentos con mayor carga docente de una titulación ofertarán cada uno, en cada curso académico, como mínimo un PFC-tipo que sea susceptible de ser realizado por los estudiantes de esa titulación.



Universidad de Jaén
Escuela Politécnica Superior de Jaén

El PFC-tipo será esencialmente el mismo para todos los estudiantes que lo desarrollen y, entre uno y otro, sólo diferirán en algunas de sus características.

Los departamentos darán difusión y remitirán a la dirección del Centro, antes del comienzo del curso académico, su propuesta de PFC-tipo.

Artículo 6

Independientemente de la relación de PFC- tipo a que se hace referencia en el artículo anterior, cada Departamento podrá disponer PFC diferentes, bien por su mayor especificidad o por su distinta naturaleza.

Artículo 7

1. Los estudiantes dispondrán de dos años a partir de su fecha de aprobación para la realización y evaluación de los PFC.
2. Si acabado el plazo anterior el estudiante no hubiese finalizado el PFC, la Comisión o excepcionalmente la dirección del Centro podrá conceder una prórroga de un año, si las circunstancias lo justifican, previa solicitud del interesado y conformidad del profesor-tutor del PFC y del Director de departamento.
3. Las labores docentes de seguimiento y asesoramiento encomendadas al profesor tutor de un PFC, tendrán carácter anual, pudiendo el estudiante ejercer las tutorías tanto en el primer cuatrimestre como en el segundo.

Artículo 8

1. Cada uno de los PFC a los que se hace referencia en los artículos 5 y 6 será asignado a un sólo estudiante.
2. Excepcionalmente, cuando la dificultad u otras circunstancias así lo requieran, un sólo proyecto puede ser asignado a más de un estudiante para su realización conjunta. En este supuesto, la Propuesta de PFC que se presente a la Comisión deberá ir acompañada de un informe del Departamento afectado, en el que se haga constar las razones que justifiquen la realización conjunta.

Artículo 9

Los estudiantes que deseen realizar PFC no contemplados en las ofertas de los Departamentos, podrán solicitar de la Comisión la aprobación de Propuestas de PFC, siempre que vayan acompañados de un informe del Departamento relacionado con el tema del PFC que se propone, en el que se indique la entidad, viabilidad del mismo y el tutor propuesto.



Universidad de Jaén
Escuela Politécnica Superior de Jaén

CAPÍTULO IV

De las Propuestas de PFC

Artículo 10

Cualquiera que sea la modalidad de la Propuesta de PFC presentada por los estudiantes, de las contempladas en el Capítulo II, y una vez matriculados de la asignatura Proyecto Fin de Carrera, éstos presentarán para su aprobación una Propuesta de PFC ante la Comisión.

Artículo 11

1. Cualquiera que sea la modalidad de la Propuesta de PFC presentada por los estudiantes, ésta propuesta incluirá el visto bueno, tanto del profesor tutor, cuya misión será orientar a los estudiantes ejecutores, como del Director del Departamento o del Director de la Sección Departamental al que se adscribe el PFC.
2. Los estudiantes podrán proponer un tutor de PFC que no sea profesor de la titulación o titulación afín. En caso de que éste no sea profesor de la EPS, deberá ser una persona con titulación adecuada para esta función y que actuará de forma altruista. En el caso de que la Propuesta sea aceptada por la Comisión, ésta nombrará un profesor tutor, profesor de la titulación o titulación afín, que supervisará el trabajo realizado.

Artículo 12

La propuesta de PFC incluirá el título del mismo, su carácter de PFC-tipo o específico, el nombre del estudiante que lo realizará, una breve memoria en la que se reflejen los documentos que contendrá el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera y el visto bueno del tutor y del Director del Departamento o del Director de la Sección Departamental.

Artículo 13

La Comisión de PFC se reunirá, al menos dos veces en cada curso académico, una en noviembre y otra en mayo, con objeto de estudiar y, en su caso, aprobar las Propuestas de PFC presentadas, y asignar los tribunales de evaluación.



Universidad de Jaén
Escuela Politécnica Superior de Jaén

Artículo 14

1. La resolución que adopte la Comisión de PFC se recogerá en un documento que se hará público, y se comunicará a los Departamentos.
2. El documento al que se alude en el párrafo anterior recogerá la relación de propuestas de PFC que han sido aprobadas junto con el tribunal designado para la evaluación de cada uno de los proyectos.

Artículo 15

1. Aprobada por la Comisión una propuesta de PFC, podrá renunciarse a la misma mediante solicitud dirigida al Presidente de la Comisión por el estudiante/s interesados.
2. También se considerará renunciada una propuesta de PFC cuando finalizado el plazo señalado en el artículo 7, y en su caso la prórroga, no se hubiese presentado y evaluado el PFC.

CAPÍTULO V
De los Tribunales

Artículo 16

Los PFC serán evaluados por un Tribunal compuesto por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, que deberán ser profesores de la titulación o titulación afín y del grado académico adecuado. Uno de los tres miembros anteriores deberá ser el tutor del proyecto. Actuará de Presidente el de mayor rango académico.

Artículo 17

La Comisión, a propuesta del Departamento correspondiente, nombrará un Tribunal para evaluar cada uno de los proyectos asignados. Para los PFC-tipo se designará un Tribunal para el conjunto de cada uno de ellos.

CAPÍTULO VI
De la Evaluación

Artículo 18

Para que el proyecto pueda ser evaluado, el estudiante deberá tener cursadas todas las asignaturas que exige su plan de estudios, exceptuada la libre configuración y superados al menos el 90% de los



Universidad de Jaén
Escuela Politécnica Superior de Jaén

créditos troncales y obligatorios, excluidos los del propio PFC.

Artículo 19

Los PFC se podrán evaluar a lo largo de todo el curso académico.

Artículo 20

1. Para la evaluación del proyecto se deberá contar con el Vº Bº del tutor o tutores correspondientes.
2. La no obtención del Vº Bº, podrá ser reclamada por el estudiante, ante el Director de Departamento responsable del mismo.

Artículo 21

1. De acuerdo con el procedimiento que se establece en el Capítulo VII, el Secretario del Tribunal, por orden del Presidente, convocará a los restantes miembros del Tribunal y al alumno para proceder, en sesión conjunta, a la evaluación del PFC presentado.
2. Durante la sesión de evaluación el estudiante defenderá el PFC. La lectura y defensa será pública y consistirá en la exposición del trabajo realizado por el estudiante, en el plazo máximo de 30 minutos. Tras dicha exposición el Tribunal podrá formular al estudiante cuantas preguntas al respecto le parezca oportunas, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos. Concluida la cual procederá a deliberar en secreto.

Artículo 22

1. Una vez realizada la evaluación del PFC el Secretario del Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y hará pública una copia de la misma. En el acta de la sesión de evaluación, que irá firmada por todos los miembros del Tribunal, se indicará la calificación otorgada al PFC evaluado.
2. Se establecerá en cada curso académico y para cada convocatoria, una fecha límite de entrega del Proyecto Final de Carrera, que será publicada en la Guía de Matrícula.
En el caso de la convocatoria de diciembre, esta fecha se publicará por el mismo modo que la del resto de las asignaturas.
3. Todos los Proyectos Fin de Carrera entregados en los plazos fijados en el apartado 22.2 deberán ser evaluados dentro de la convocatoria correspondiente.
4. Todas las actas de las sesiones de evaluación quedarán unidas al acta de la asignatura PFC



Universidad de Jaén
Escuela Politécnica Superior de Jaén

que, sobre la base de las mismas, certificará el Secretario del Centro.

5. El estudiante podrá solicitar la revisión de su calificación de acuerdo con el procedimiento que establece el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Alumnos.

CAPÍTULO VII
Del Procedimiento

Artículo 23

Las solicitudes para aprobación de la Propuesta de PFC, irán dirigidas al Presidente de la Comisión, y se presentarán en el Registro de la Universidad.

Artículo 24

La resolución adoptada por la Comisión de PFC, puede ser recurrida ante el Presidente de dicha Comisión por los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se hace pública. En el escrito de recurso se harán constar, de forma razonada, las alegaciones oportunas que avalen su disconformidad con la resolución de la Comisión.

Artículo 25

Para la evaluación del PFC el estudiante debe entregar en el Registro de la Universidad tres ejemplares del PFC. En el caso de que el alumno no cumpla los requisitos académicos establecidos en la presente normativa, los ejemplares del PFC serán devueltos.

La Secretaría del Centro remitirá los ejemplares del PFC al Secretario del Tribunal, junto con el impreso del acta de la sesión de evaluación.

Artículo 26

A partir de la recepción de los ejemplares del PFC, el Secretario del Tribunal, por orden del Presidente, publicará en los tablones de anuncios de la titulación, la convocatoria de la sesión de evaluación.

Artículo 27

El acta de la sesión de evaluación será entregada por el Secretario del Tribunal en la Secretaría del Centro, junto con un ejemplar del PFC evaluado.



Universidad de Jaén
Escuela Politécnica Superior de Jaén

Disposición final. La presente normativa entrará en vigor a partir del momento de su aprobación en la Junta de Escuela.